REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2013-01559-00

Atendiendo lo solicitado por la curadora ad-litem designada en este asunto, se dispone:

Ordenar que se ponga en conocimiento de las partes en la página web del micrositio de este Juzgado, la solicitud de nulidad propuesta por el señor José Manuel Varela y que obra a folios 263 a 271 y 273 a 274 del expediente, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, se pronuncien en lo que estimen pertinente.

Advertir a la curadora designada que la documentación requerida se encontrará publicada en la página web del micrositio de este Juzgado para su conocimiento, a partir de la fecha de notificación de este auto.

Por otro lado, se requiere a la Secretaría de este Juzgado para que remita la comunicación ordenada en el numeral 2° del auto proferido el 10 de mayo de 2021, acreditando su envío en el expediente.

Finalmente, previo a resolver sobre la solicitud presentada por el señor Cristian Camilo Amortegui deberá acreditarse su calidad como representante legal de la sociedad designada como secuestre en este asunto, para lo cual, se deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº **94** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/ 12

Código de verificación:
fa02054b3c299093d1e2215e237c808df112344ec1c325ffaca5e65628adce56
Documento generado en 20/ 09/ 2021 02:28:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica